CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY N° 12780/2025-CR RU 2081877
13 OCTUBRE 2025 03:23 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO

La Congresista de la República **JANET MILAGROS RIVAS CHACARA**, del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en uso de la facultad otorgada por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

Artículo Único. Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján del Seguro Social de Salud – EsSalud, con sede en la ciudad de Huacho, perteneciente a la Red Prestacional Sabogal, a fin de fortalecer su capacidad de gestión y mejorar la prestación de servicios de salud a la población asegurada de la región.

Disposición Complementaria

La implementación de la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de EsSalud, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Lima, octubre de 2025.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * JANET MILAGROS RIVAS CHACARA *

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Congresista de la República

Karla Agüero Gutierrez

Américo Gonza

Segundo T. Mentalvo Cubas

Flavio Cruz Mamani
VO CERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **Fundamentos de la propuesta**

a. Identificación del problema

El Hospital II Gustavo Lanatta Luján de EsSalud, con sede en la ciudad de Huacho (provincia de Huaura, región Lima), enfrenta una situación crítica en la prestación de servicios de salud. Diversos reportes señalan que el hospital sufre de graves deficiencias en infraestructura y equipamiento médico, además de escasez de personal especializado y medicamentos. A fines de 2024, se describía un virtual "colapso total" de este nosocomio: tomógrafos averiados por años, falta de equipos de mamografía, monitores cardiacos inoperativos, ambulancias obsoletas, salas quirúrgicas con ventilación inadecuada, entre otros problemas graves[1]. Estas carencias han impactado directamente en la calidad de atención, generando demoras en diagnósticos y tratamientos, así como riesgos para la salud de los pacientes asegurados.

El hospital sufre de una carencia crítica de equipos médicos funcionales, lo que anula su capacidad diagnóstica y terapéutica. Un informe de la Contraloría General ha detectado que equipos esenciales como el tomógrafo, ecógrafo, mamógrafo y equipos de rayos X se encuentran inoperativos o con deficiencias graves. El servicio de tomografía, por ejemplo, ha estado suspendido por más de seis meses, obligando a los pacientes a buscar este servicio vital en el sector privado, con los consecuentes retrasos y costos adicionales[2]. La Defensoría del Pueblo corroboró esta situación, encontrando un solo monitor multiparámetro para 16 camas en el servicio de Emergencia y un ecógrafo que dejó de funcionar hace meses[3].

La población asegurada de la región Lima provincias (que incluye Huaura, Barranca, Oyón, Huaral, Chancay, entre otras localidades) supera las 200 mil personas, quienes dependen en gran medida del Hospital Lanatta Luján para servicios de salud de mediana complejidad[4]. Sin embargo, ante la limitada capacidad de resolución del hospital, muchos pacientes se ven obligados a ser referidos a hospitales de mayor nivel en Lima o Callao, o a esperar prolongadamente por citas y procedimientos. Se han documentado casos de asegurados que deben madrugar y hacer largas colas para obtener una cita médica, reflejo de un sistema saturado y poco oportuno en Huacho. La situación ha llegado a tal punto que organizaciones de pacientes y sindicatos han exigido que se declare en

[1] Consideran a Essalud Huacho entre las peores instituciones de Lima provincias – ENFOQUE REAL. https://enfoquereal.com/2024/12/27/consideran-a-essalud-huacho-entre-las-peores-instituciones-de-lima-provincias/

[2] Contraloría: Equipos médicos inoperativos ponen en riesgo salud de pacientes en Hospital de Huacho - Noticias, acceso: septiembre 18, 2025, https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/950050-contraloria-equipos-medicos-inoperativos-ponen-en-riesgo-salud-de-pacientes-en-hospital-de-huacho

[3] Hospital Regional de Huacho carece de personal y equipos para atender a pacientes, acceso: septiembre 18, 2025, https://www.defensoria.gob.pe/hospital-regional-de-huacho-carece-de-personal-y-equipos-para-atender-a-pacientes/

[4] ESSALUD CONSTRUIRÁ HOSPITAL ESPECIALIZADO EN HUACHO QUE BENEFICIARÁ A MÁS DE 200 MIL ASEGURADOS – RCR Perú. https://www.rcrperu.com/essalud-construira-hospital-especializado-en-huacho-que-beneficiara-a-mas-de-200-mil-asegurados/

emergencia el Hospital Lanatta Luján y se tomen medidas inmediatas para su mejora[5]. Asimismo, se ha demandado públicamente la intervención de la Gerencia de la Red Prestacional Sabogal – de la cual depende administrativamente dicho hospital – dada la incapacidad local para resolver la crisis[6]. En síntesis, el problema identificado es la insuficiente capacidad de gestión y respuesta del Hospital Gustavo Lanatta Luján para brindar servicios de salud adecuados, lo que vulnera el derecho a la salud de la población asegurada de la región.

b. Análisis de la situación actual y del nuevo estado propuesto

En **la situación actual**, el Hospital Gustavo Lanatta Luján carece de autonomía administrativa y financiera. Al estar perteneciente a la Red Prestacional Sabogal de EsSalud (con sede central en el Callao), el hospital depende de las decisiones y el presupuesto asignado por dicha red para su operatividad. Esta estructura altamente centralizada ha generado *burocracia* y retrasos en múltiples aspectos clave: adquisición de medicamentos e insumos, mantenimiento y renovación de equipos médicos, contratación de personal de salud y ejecución de mejoras en infraestructura. Según experiencias documentadas en hospitales de características similares, cuando la administración depende de una red mayor, se producen demoras en la compra de medicinas, equipamiento, contratación de personal y mantenimiento de áreas críticas (como emergencias y salas de operación) debido a trámites y prioridades definidos desde la sede central[7].

En el caso del Hospital Lanatta Luján, esta falta de capacidad de gestión propia se refleja en equipos esenciales que permanecen averiados por años (por ejemplo, un tomógrafo funcionando solo al 30% de capacidad por más de dos años, ausencia de equipos de mamografía por largo tiempo, monitores Holter y de ritmo cardiaco inoperativos, etc.) sin que la red central haya resuelto oportunamente su reparación o reposición[8]. Del mismo modo, la escasez de recursos humanos especializados (como cardiólogos, pediatras, neonatólogos) no se subsana con rapidez debido a la dependencia de autorizaciones del nivel central. Todo ello redunda en una atención deficiente y demora en los servicios, afectando a miles de asegurados.

Este modelo de gestión presenta una disfuncionalidad fundamental: la desconexión geográfica y operativa. La sede de la Red Prestacional Sabogal se encuentra en la Provincia Constitucional del Callao, atendiendo a una realidad demográfica y epidemiológica predominantemente metropolitana[9]. El Hospital Lanatta Luján, por su parte, sirve a la población de la provincia de Huaura y sus alrededores, una comunidad con un perfil y unas necesidades sanitarias distintas. Esta distancia física y contextual diluye la urgencia de los problemas locales de Huacho dentro de un aparato administrativo centralizado y enfocado en otras prioridades. La crisis actual del hospital

[5] [Ref. 1]
[6] [Ref. 1]
[7] Casma: Presentan Proyecto de Ley de creación de Unidad Ejecutora en el hospital San Ignacio - Ancash al día. https://ancashaldia.com/casma-presentan-proyecto-de-ley-de-creacion-de-unidad-ejecutora-en-el-hospital-san-ignacio/

[8] [Ref. 1]
[9] Texto actualizado y concordado del Manual de Operaciones de la ..., acceso: septiembre 18, 2025, https://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/planes/MOPE_HN_A_Sabogal_Sologueren_text_act.pdf

es la prueba irrefutable de que este modelo centralizado ha fracasado en garantizar una gestión eficiente y oportuna para la realidad provincial.

El **nuevo estado** que generaría la propuesta legislativa es la creación de la *Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján*, esta figura, plenamente reconocida en la normativa de la administración pública peruana, representa un nivel de desconcentración administrativa que dota a la entidad de la capacidad legal y la autonomía gerencial necesarias para una gestión eficiente y orientada a resultados.[17]

De acuerdo con la definición del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), una Unidad Ejecutora es la instancia responsable de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra, siendo responsable directa de sus ingresos y egresos[10]. La conversión en UE otorgaría al hospital las siguientes facultades clave:

- **Autonomía Presupuestal y Financiera:** El hospital pasaría a gestionar directamente su propio presupuesto. Tendría la capacidad legal para contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable[11]. Esto le permitiría responder con agilidad a sus necesidades, como la contratación inmediata de servicios de mantenimiento o la compra de insumos urgentes.

- **Capacidad de Ejecución de Inversiones:** Como Unidad Ejecutora, el hospital estaría facultado para ejecutar Proyectos de Inversión Pública. Podría formular y llevar a cabo proyectos para la reposición de equipos obsoletos, la mejora de la infraestructura y la ampliación de servicios, sin depender de la priorización de un órgano central distante.

- **Gestión Administrativa Propia:** La UE contaría con sus propias áreas de administración, logística, tesorería y contabilidad, permitiendo que las decisiones se tomen localmente, con conocimiento directo de la realidad y las urgencias del hospital[12].

Asimismo, el hospital, al ser Unidad Ejecutora, estaría habilitado para desarrollar proyectos de inversión propios y establecer convenios interinstitucionales que beneficien su equipamiento e infraestructura[13]. En suma, el "nuevo estado" que se busca es un Hospital Lanatta Luján fortalecido en su capacidad de gestión: con autonomía para tomar decisiones presupuestales y administrativas, lo que permitiría agilizar la mejora de sus servicios y enfocar los recursos directamente en las necesidades de la población asegurada de Huacho y zonas aledañas. Este cambio reduciría la burocracia que hoy

[10] www.mef.gob.pe, acceso: septiembre 18, 2025, https://www.mef.gob.pe/es/tesoro-publico-sp-9932/27-conceptos-basicos/375-atributos-definiciones#:~:text=Es%20la%20encargada%20de%20conducir,ingresos%20y%20egresos%20que%20administran.

[11] ¿Qué es una Unidad Ejecutora? – Blog de ArturoDiazF, acceso: septiembre 18, 2025, http://blog.pucp.edu.pe/blog/nortenciogua/2014/07/03/qu-es-una-unidad-ejecutora/

[12] Sector/ Pliego - Ministerio de Salud - MINSA, acceso: septiembre 18, 2025, https://www.minsa.gob.pe/transparencia/ifp_glosario.asp

[13] [Ref. 7]

limita la atención y mejoraría sustancialmente el acceso oportuno a servicios médicos especializados en la región.

c. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

La **necesidad** de la presente ley es evidente y urgente a la luz del diagnóstico expuesto. Nos encontramos ante un hospital que, debido a su débil estructura de gestión, no logra garantizar una atención de calidad a una población numerosa (más de 200 mil asegurados) que depende de él[14]. Las deficiencias acumuladas – equipamiento crítico inoperativo, falta de especialistas, demoras extremas en la atención – no solo perjudican la salud de los pacientes, sino que también vulneran un derecho fundamental reconocido por la Constitución: el derecho de toda persona a la protección de su salud y al acceso a prestaciones de seguridad social. La magnitud del problema demanda *medidas extraordinarias*. En este contexto, fortalecer al Hospital Lanatta Luján otorgándole autonomía de Unidad Ejecutora se revela como una necesidad imperiosa para corregir el rumbo y evitar que continúe el detrimento de los servicios de salud en la provincia de Huaura. No se trata de crear una estructura burocrática por capricho, sino de dotar al principal hospital de la zona de las herramientas de gestión necesarias para salvar vidas y atender dignamente a los asegurados.

En cuanto a la **viabilidad**, la iniciativa es plenamente viable tanto en el plano legal como en el financiero. La propia fórmula legal establece que la implementación de la Unidad Ejecutora se financiará con cargo al presupuesto institucional de EsSalud, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público[15]. Esto significa que no habrá un incremento del gasto público ni afectación al erario nacional; EsSalud, como entidad autónoma financiada por las contribuciones de los asegurados, reasignará y priorizará sus recursos internos para hacer operativa la nueva unidad. Dado que EsSalud cuenta con un presupuesto importante a nivel nacional (orientado justamente a mejorar sus prestaciones de salud), esta reasignación es factible. De hecho, la medida resulta coherente con las acciones que la propia institución ha venido planificando en la zona: actualmente EsSalud está invirtiendo en la construcción de un nuevo hospital de alta especialidad en Huacho, con una inversión anunciada de S/ 440 millones y cuya culminación se espera hacia 2026[16].

La **oportunidad** de la ley es asimismo clara. Nos encontramos en un momento crítico, pero también propicio para llevar a cabo este cambio estructural. Por un lado, la crisis sanitaria local descrita exige *acciones inmediatas*: cada día de retraso en la mejora del hospital supone riesgo de vidas y deterioro en la calidad de vida de los asegurados. La declaratoria de interés nacional y necesidad pública mediante esta ley enviará un mensaje inequívoco de prioridad, acelerando las coordinaciones para la implementación de la Unidad Ejecutora. Por otro lado, existen condiciones favorables en el entorno: el proyecto de construcción del nuevo hospital en Huacho indica que el Estado y EsSalud reconocen la brecha de infraestructura y servicios en la zona, y están invirtiendo para cerrarla[17]. Enlazar esa inversión con un fortalecimiento administrativo inmediato del hospital actual

[14] [Ref. 4]
[15] Proyecto de Ley Nº 12129/2025-CR. https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE2MTgz/pdf
[16] [Ref. 4]
[17] [Ref. 4]

es una oportunidad de maximizar los resultados: la región podrá prepararse institucionalmente para administrar un establecimiento más grande y complejo en el futuro cercano. Adicionalmente, a nivel nacional se observa un impulso político por mejorar los servicios de salud descentralizados – con varias iniciativas legislativas similares en distintas regiones – lo que hace oportuno sumar esta propuesta dentro de la agenda del Congreso. La demanda social local es fuerte (autoridades regionales, municipales y población vienen reclamando mayor atención a EsSalud Huacho) y hay consenso en que dotar de autonomía al hospital es parte de la solución.

d. Análisis del marco normativo aplicable

La presente propuesta legislativa se sustenta sólidamente en el marco normativo vigente, desde el nivel constitucional hasta las leyes de naturaleza administrativa y presupuestal. La iniciativa no contraviene ninguna norma, sino que busca hacer efectivos los principios y derechos que estas consagran.

- **Constitución Política del Perú:**

  Artículo 7°: Reconoce que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad". El estado actual del Hospital Lanatta Luján impide el ejercicio efectivo de este derecho fundamental para los asegurados de Huacho[18].

  Artículo 9°: Establece que "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora"[19]. La creación de una Unidad Ejecutora es una medida concreta de descentralización administrativa que busca mejorar la ejecución de la política de salud.

  Artículo 11°: Dispone que "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento"[20]. La propuesta tiene como fin último restaurar el "eficaz funcionamiento" del hospital, que actualmente no está garantizado.

- **Leyes Orgánicas y Generales:**

  Ley N° 26842, Ley General de Salud: Su Título Preliminar declara que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado[21]. La ley exige estándares de calidad y un funcionamiento adecuado de los servicios de salud, obligaciones que el modelo de gestión actual del hospital no está cumpliendo.

  Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud): En su artículo 2, literal e), establece que EsSalud tiene la función de formular y

[18] CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, acceso: septiembre 18, 2025, https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
[19] [Ref. 18]
[20] [Ref. 18]
[21] Ley General de Salud Ley N° 26842 - Seguro Social de Salud, acceso: septiembre 18, 2025, https://essalud.gob.pe/transparencia/pdf/informacion/ley_general_salud_26842.pdf

aprobar sus reglamentos internos y "otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva"[22]. La creación de una Unidad Ejecutora es una medida de organización interna que se inscribe directamente en este mandato de buscar la máxima eficiencia en la prestación de servicios.

- **Normas de Administración Pública y Presupuesto:**

  Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo: En su artículo V, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y "desconcentrado cuando corresponda", con el fin de mejorar el servicio al ciudadano[23]. El caso del Hospital Lanatta Luján es un claro ejemplo donde la desconcentración administrativa es indispensable.

  Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Esta norma define la arquitectura del presupuesto público, estableciendo las figuras de Pliego Presupuestario y Unidad Ejecutora[24]. La propuesta utiliza los mecanismos previstos en esta ley para crear una nueva Unidad Ejecutora dentro del Pliego 012: Seguro Social de Salud. La Clasificación Institucional del gasto público, descrita en el artículo 21, reconoce explícitamente a las unidades ejecutoras como un componente fundamental de la estructura presupuestal del Estado.

II. Efecto de la vigencia de la norma propuesta sobre la legislación nacional

La entrada en vigencia de la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján – EsSalud, en Huacho" tendría un impacto *positivo y puntual* en el ordenamiento jurídico, sin generar conflictos con otras normas. Al ser una ley declarativa y de impulso a una medida administrativa, no deroga, modifica ni contraviene disposiciones existentes de jerarquía legal. Por el contrario, refuerza principios ya consagrados en la legislación peruana en materia de salud y seguridad social. Por ejemplo, la ley propuesta haría operativo el mandato constitucional de garantizar el acceso a servicios de salud, mediante el fortalecimiento de una institución de seguridad social en el ámbito local. En ese sentido, su vigencia coadyuvará al cumplimiento de la Ley 27056 (Ley de EsSalud), cuyo objeto es brindar prestaciones oportunas y de calidad a los asegurados, algo que la nueva Unidad Ejecutora permitiría mejorar en Huacho.

A nivel de legislación nacional sanitaria, la norma propuesta no introduce cambios estructurales generales, sino una disposición particular aplicable a EsSalud. Cabe destacar que EsSalud, si bien es parte del sistema nacional de salud, posee autonomía administrativa y su régimen se rige por su normativa orgánica; la creación de una unidad

[22] ROF y MOP Essalud 2020 | PDF | Hospital | Regulación - Scribd, acceso: septiembre 18, 2025, https://es.scribd.com/document/837246907/Rof-y-Mop-Essalud-2020
[23] Ley Orgánica del Poder Ejecutivo LEY Nº 29158 (*) De conformidad con el , publicada el 10 marzo 2023, se adscribe la Secretar, acceso: septiembre 18, 2025, https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2024/01/ley-29158-spij.pdf
[24] Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ministerio de Economía y Finanzas, acceso: septiembre 18, 2025, https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-legislativo/18247-fe-de-erratas-239/file

ejecutora dentro de EsSalud no altera las competencias del Ministerio de Salud ni de los Gobiernos Regionales en sus respectivos subsectores, pues se trata de la gestión interna de la seguridad social. Por tanto, no hay afectación al proceso de descentralización de la salud a cargo del MINSA/Regiones – dado que EsSalud ya opera descentralizadamente por medio de redes propias.

El efecto concreto de la ley será visibilizar la importancia de que el Poder Ejecutivo, a través de EsSalud (y con las coordinaciones presupuestarias necesarias con el MEF), debe instrumentalizar la creación de la Unidad Ejecutora en un plazo razonable. Esto probablemente implicará la emisión de normativa secundaria por parte de EsSalud: por ejemplo, una resolución de su Consejo Directivo o Presidencia Ejecutiva que formalice la creación de la Unidad Ejecutora Hospital II Gustavo Lanatta Luján, definiendo su estructura organizacional y ámbito de autonomía. Adicionalmente, podría requerirse la actualización del *Clasificador de Unidades Ejecutoras* en el pliego presupuestal de EsSalud, lo cual es un procedimiento técnico-administrativo supervisado por el MEF. Ninguno de estos ajustes supone conflicto con la legislación existente; por el contrario, se realizan dentro del marco de las facultades reglamentarias propias del Poder Ejecutivo para implementar las leyes.

III. Análisis costo-beneficio

Desde la perspectiva económica y social, la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital Lanatta Luján presenta un balance altamente favorable de beneficios frente a costos. En primer lugar, es preciso resaltar que no implicará costos adicionales para el Estado en términos de requerir nuevos recursos del Tesoro Público[25]. El financiamiento provendrá del presupuesto institucional de EsSalud, es decir, de los aportes de los asegurados que ya están destinados a brindar prestaciones de salud. En esencia, la ley redistribuirá y priorizará el uso de fondos existentes hacia una gestión más eficiente en Huacho, por lo que el *costo directo presupuestal* es neutro para el Estado. Los eventuales gastos de implementación – por ejemplo, reestructuración administrativa, capacitación de personal administrativo local, adecuación de sistemas contables para la nueva unidad – representan una fracción mínima dentro del presupuesto de EsSalud, y podrían ser cubiertos con economías o partidas ya previstas para mejoras en la Red Sabogal. Además, cabe considerar que EsSalud viene invirtiendo en un nuevo hospital en la zona (S/ 440 millones anunciados)[26], lo cual indica que destinar recursos a fortalecer la gestión del hospital actual es coherente con inversiones ya planificadas y no supone un desvío significativo.

Por otro lado, los beneficios esperados son amplios y tangibles. Al otorgar autonomía al hospital, se espera una mejora inmediata en la eficiencia y oportunidad de la atención médica. Esto se traduciría en la reducción de tiempos de espera para consultas, procedimientos y cirugías, gracias a la contratación más ágil de médicos especialistas y a la compra o reparación oportuna de equipos esenciales. Un servicio de salud más oportuno implica detectar enfermedades a tiempo y tratarlas en fases tempranas, lo cual evita complicaciones costosas tanto en términos económicos (tratamientos más complejos o traslados a Lima) como en el impacto para la vida de las personas. Por ejemplo, contar con equipos de diagnóstico funcionando (tomógrafo, mamógrafo,

[25] [Ref. 15]
[26] [Ref. 4]

endoscopios, etc.) permitirá detectar cánceres o patologías graves en estadios iniciales en Huacho, evitando costos mayores de tratamientos en estadios avanzados o gastos de traslado de pacientes a la capital.

Asimismo, un hospital fortalecido localmente disminuirá la necesidad de referencias a otros hospitales de Lima o Callao, ahorrando los gastos logísticos asociados (ambulancias, viáticos) y reduciendo la congestión en los grandes hospitales nacionales. Para las familias aseguradas, poder recibir atención adecuada en su propia provincia implica ahorros significativos en tiempo y dinero (menos viajes, menos ausentismo laboral para acompañar pacientes, etc.), lo que redunda en bienestar económico local. A nivel macro, mejorar la salud de la población de Huaura y alrededores tiene impactos positivos en la productividad y desarrollo: trabajadores más sanos y atendidos a tiempo generan menos pérdidas laborales por enfermedad y contribuyen de forma sostenida a la economía regional.

Desde un punto de vista cualitativo, el beneficio en términos de justicia social y confianza ciudadana en las instituciones es invaluable. En los últimos años, la población asegurada de Huacho ha experimentado frustración y malestar por las deficiencias de EsSalud en la zona (con protestas, quejas en medios de comunicación, etc.). Al implementarse esta mejora estructural, se enviará un mensaje claro de que el Estado y EsSalud están respondiendo a las necesidades de la gente, lo cual restaurará la credibilidad en el sistema de seguridad social. Esto puede tener un efecto positivo en la cultura de pago de aportes y en la participación de la comunidad en el cuidado de las instalaciones de salud (al sentirlas más cercanas y receptivas).

En términos cuantitativos específicos, podría estimarse que una mejor gestión reduciría considerablemente los costos por ineficiencias actuales. Por ejemplo, los equipos dañados por falta de mantenimiento oportuno conllevan gastos mayores de reparación o sustitución después; con una administración autónoma, el mantenimiento preventivo y correctivo se haría a tiempo, ahorrando dinero a largo plazo. Igualmente, la disponibilidad local de servicios diagnósticos evitará derivaciones cuyo costo por paciente es elevado (EsSalud asume los costos de referencia). Aunque es complejo colocar un número exacto a estos beneficios, la lógica económica indica que la inversión en fortalecimiento institucional tiene retornos altos en salud pública: cada sol invertido en prevención y gestión eficiente puede ahorrar varios soles en tratamientos de alta complejidad más adelante.

IV. Relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Con la **Agenda Legislativa** el proyecto de ley sobre la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján se alinea directamente con el Eje II: Equidad y Justicia Social, en el apartado 13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social. Dentro de este eje, se señalan los siguientes temas de prioridad[27]:

1. **Reforma y modernización en el sistema de salud (Tema 46):** La creación de una Unidad Ejecutora busca mejorar la gestión de EsSalud en Huacho,

[27] *Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025 – Acuerdo Nacional, RLC-006-2024-2025-CR*. Diario Oficial El Peruano. 2 de noviembre de 2024. Disponible en SP/IG-web: SPJ-Minjus. https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2024/Noviembre/02/RLC-006-2024-2025-CR.pdf

modernizando su capacidad de respuesta y fortaleciendo la gobernanza institucional.

2. **Establecimientos de servicios de salud y acceso a medicamentos (Tema 52):** El PL atiende de manera directa la problemática de acceso a diagnósticos, tratamientos y medicinas en el Hospital Lanatta Luján, hoy limitado por la falta de autonomía administrativa.

3. **Infraestructura en salud (Tema 53):** Aunque la norma es declarativa, está vinculada con el fortalecimiento del hospital actual y complementa la construcción del nuevo hospital de EsSalud en Huacho, alineándose con el objetivo de ampliar y mejorar infraestructura hospitalaria en regiones.

El proyecto de ley sobre la creación de la Unidad Ejecutora del Hospital II Gustavo Lanatta Luján también se alinea con el **Acuerdo Nacional**, en particular con la Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social[28].

Relación específica con la Política 13

- **Objetivo central:** Garantizar condiciones de acceso universal, gratuito, continuo y oportuno a servicios de salud de calidad.
- **Compromisos del Estado:**
  - Ampliar y descentralizar los servicios de salud, priorizando zonas vulnerables.
  - Fortalecer redes sociales en salud con participación ciudadana.
  - Promover el acceso gratuito a los servicios públicos de salud y la seguridad social.
  - Reestablecer la autonomía del Seguro Social.

[28] Políticas de Estado del Acuerdo Nacional - Poder Judicial, acceso: septiembre 16, 2025.https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/128db00045e8c5858d6cbdc35bc000a9/ACUERDO+NACIONAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=128db00045e8c5858d6cbdc35bc000a9